

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 8 de mayo de 2023 y no fue objetada.

El Bagre, 15 de mayo d 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

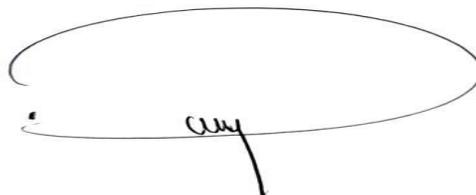
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2023-002700
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 235-2023
DEMANDANTE : GILDARDO HOLGUIN TORO
DEMANDA: ANA MILENA MERCADO

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante proceso ejecutivo singular 2023-00027 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

